

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
BIOLEGAL CONSULTORES CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

LOS SEÑORES: JUAN RAMÓN GARCÍA DE MORA, PABLO
ANDRÉS MENÉNDEZ GUERRERO, ÁLVARO RODRIGO
BARRAGÁN YÁNEZ, LUIS FERNANDO MORA HEREDIA,
PABLO SANTIAGO JARRÍN VALLADARES

CUANTÍA: USD. 400,00

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO 4526

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez y siete de julio del año dos mil doce, ante mí, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**, las siguientes personas: Por una parte, el señor JUAN RAMÓN GARCÍA DE MORA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor PABLO ANDRÉS MENÉNDEZ GUERRERO, de estado civil casado, por



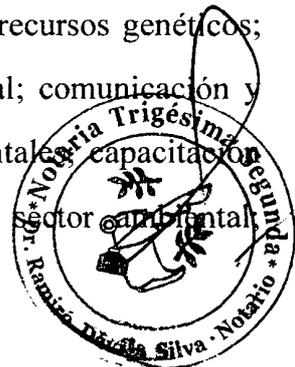
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

sus propios y personales derechos; el señor ÁLVARO RODRIGO BARRAGÁN YÁNEZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el señor LUIS FERNANDO MORA HEREDIA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor PABLO SANTIAGO JARRÍN VALLADARES, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad; de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas:- Uno punto uno.- Juan Ramón García de Mora, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- Uno punto dos.- Paбло Andrés Menéndez Guerrero, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- Uno punto tres.- Álvaro Rodrigo Barragán Yánez, Ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- Uno punto cuatro.- Luis Fernando Mora Heredia, Ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en el

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000002

Distrito Metropolitano de Quito.- Uno punto cinco.- Pablo Santiago Jarrín Valladares, Ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- Los comparecientes son legalmente capaces ante la Ley para contratar, ejercer el comercio y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará BIOLEGAL CONSULTORES CIA. LTDA., la misma que se someterá a las disposiciones de las Leyes ecuatorianas y por las estipulaciones del respectivo estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es BIOLEGAL CONSULTORES CIA. LTDA.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- El objeto social de la Compañía es:-a) La prestación de servicio de investigación, muestreo y diseño de tecnologías ambientales, biológicas y recursos genéticos; asesoría en implementación de manejo integral de plagas agrícolas; identificación taxonómica de plantas y animales; mapeo, planificación territorial y predicción climática mediante sensores remotos y sistemas de información geográfica; valoración económica de recursos genéticos y servicios ambientales; desarrollo de biotecnologías en el uso de recursos genéticos; censos y encuestas relacionados al área socio-ambiental; comunicación y difusión de información popular sobre ciencias ambientales; capacitación en destrezas técnicas y científicas necesarias en el sector ambiental



MANO... 03

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

asesoramiento jurídico en el sector ambiental., seguridad e higiene laboral.-

b) Servicios de asesoría y consultoría en materia ambiental; elaboración, ejecución y control de planes de manejo ambiental; supervisión en proyectos que requieran control ambiental, educación ambiental, que no sea de tercer nivel, y capacitación de personal, monitoreos, evaluaciones y soluciones a problemas de tipo ambiental; saneamiento básico; diseñar, proveer y ejecutar programas de control, prevención, mitigación y compensación de impactos negativos ocasionados por el desarrollo de proyectos de infraestructura, industriales, obras civiles o cualquier actividad complementaria; asesorar, y supervisar proyectos de carácter ambiental; asesorar, desarrollar e implementara en las industrias de producción básica y entidades públicas en educación ambiental.- c) El mercadeo, comercialización, importación y exportación de productos, tales como: herramientas, insumos, mercaderías, licencias, publicaciones, desarrollo de tecnología, relacionadas a los ámbitos de los proyectos desarrollados, estructurados, licenciados, bajo control o de propiedad total o parcial de la Compañía.- d) La compañía podrá proveer y facilitar todo tipo de bienes muebles a terceros mediante la compra, venta, arriendo o cualquier otro mecanismo sea con bienes propios o no. e) Asesoría en desarrollo e implementación de redes agrícolas comunitarias para mejorar las cadenas de transporte de productos campesinos. f) Asesoría en la implementación de sistemas de seguridad biotecnológica prestando servicio en análisis de vulnerabilidad en biopiratería.- g) Realizar la importación de material tecnológico relacionado al desarrollo de biotecnologías y bioseguridad.- h) La compañía podrá realizar actos, celebrar contratos y hacer operaciones, permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- i) Celebrar y ejecutar

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

0000003

todo tipo de acto o convenio o contrato civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana.- j) Actuar como agente, corresponsal, distribuidora, representante, mandante, mandataria o comisionista de otras personas naturales o jurídicas, de orden público o privado, nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así como podrá asociarse con personas naturales o jurídicas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.- k) La compañía no podrá dedicarse a actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la Ley, pudiendo realizar toda clase de actos, contrato y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesario y convenientes para su cumplimiento.- l)

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-

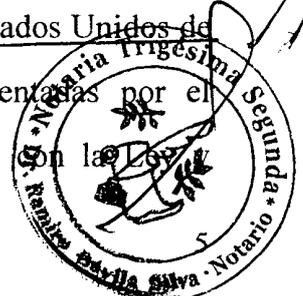
El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, SU INTEGRACIÓN Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL.-

El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$.400.00), dividido en cuatrocientas

participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$. 1.00) cada una, que estarán representadas por el

certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que especifica en las declaraciones.-

ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma

prevista en la Ley y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o provenientes de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la Ley.- ARTÍCULO SIETE.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios no se reservan beneficio especial alguno. En las Juntas Generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.-

ARTÍCULO OCHO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, y número del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorga, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000004

constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTÍCULO NUEVE.- TRANSFERENCIAS.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES, Y RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO DIEZ.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; b) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; c) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Queda prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o en servicio personal de los socios; d) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; e) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social; f) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la



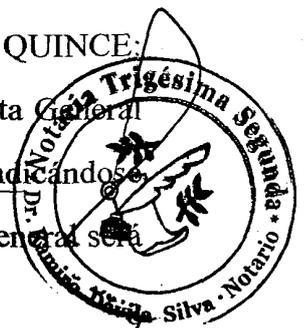
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

decida la Junta General de Socios; y, h) Las demás que señalen estos estatutos y la Ley.- **ARTÍCULO ONCE.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en la Ley de Compañías se expresan; d) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores. Este derecho se ejercerá sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el Art. 124 de la ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma; e) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la Ley de Compañías y el presente estatuto. Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; f) A elegir y ser elegido para los órganos de administración; y, g) Las demás que señalen estos estatutos y la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- ARTÍCULO DOCE: DEL GOBIERNO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios que es el órgano supremo rector y normativo.- **ARTÍCULO TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000005

órgano supremo de la compañía. La junta general es la máxima autoridad de la Compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Los socios podrán concurrir a la junta personalmente o por medio de un representante, por medios de una carta dirigida al Presidente u otorgándole un poder especial ante un notario público.- **ARTÍCULO CATORCE: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán hasta el treinta y uno (31) de marzo de cada año, con el objeto de conocer y resolver las cuentas, los balances y los informes que presentaran el Presidente y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas, previa solicitud por escrito la Presidente y/o Gerente General, por los socios que representen por lo menos el diez (10%) por ciento del capital social de la Compañía. En la sesiones de Junta General tanto ordinaria como extraordinarias se trataran únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario, las resoluciones serán nulas. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que, la Junta General de Socios puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, en la que acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO QUINCE: DE LA COVOCATORIA Y QUORÚM.-** La convocatoria a Junta General de Socios estará firmada por el Presidente y/o Gerente General indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada. La Junta General será



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

convocada a sesiones ordinarias o extraordinarias en el domicilio principal de Compañía. La convocatoria se la realizara por escrito y personalmente a cada uno de los Socios, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En estos ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta El quórum para la Junta General, en primera convocatoria será de más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria la Junta General de se entenderá válidamente constituida con el número de socios presentes. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. Salvo disposición en contrario de la ley. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, con las excepciones que este Estatuto y la Ley de Compañías señale. Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, contribuido o no con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LAS SESIONES.- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, y actuara como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará uno de los miembros de la Junta General de Socios. ARTÍCULO DIECISIETE: DE LAS ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales de Socios sean estas ordinarias o extraordinarias, se llevaran por el sistema de hojas móviles escritas en el anverso y en el reverso, debidamente folladas con numeración continua y sucesiva. Las actas llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada sesión de Junta General se formara un expediente que contendrá la copia del acta, y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada de forma legal, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios tendrá todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que el artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías lo establezcan y en especial las siguientes:

1.- Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, por causas legales, quienes durarán en sus funciones un periodo de cinco (5) años. 2.- Nombrar al comisario y Suplente por un periodo de un (1) año. 3.- Aprobar y conocer las cuentas y los balances financieros anuales que presenten los Administradores Comisarios y el Gerente General. 4.- Interpretar y reformar el presente Estatuto, modificar el capital social, ampliar o restringir el plazo del contrato social, cambio del giro social; 5.- Resolver acerca de la disolución, transformación, fusión, escisión y liquidación de la Compañía. 6.- Fijar sueldos de los Administradores, y resolver acerca de las renunciaciones. 7.- Seleccionar la Auditoría Externa del registro de firmas auditoras calificadas por la Superintendencia de Compañías. 8.- Fijar la cuantía de los Actos y Contratos, para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios. 9.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. 10.- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. 11.- Todas las demás que la Ley de Compañías señale.-ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LA

ADMINISTRACIÓN.- La compañía será administrada por el Gerente General y el Presidente.- ARTÍCULO VEINTE: DEL PRESIDENTE.- El

Presidente de la Compañía durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO: DE LAS

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a).- Presidir y conocer las sesiones de la Junta General de Socios; b).- Legalizar con su firma los certificados de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

aportaciones; c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).- Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor; f).- Fijar las remuneraciones del Gerente General; g).- Determinar la caución del Gerente General y demás funcionarios que tengan que ver con el manejo de los recursos económicos; h).- Dictar los reglamentos de la Compañía; i).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto, Reglamentos y la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y puede ser o no socio de la Compañía, durará cinco (5) años en sus funciones, y puede ser reelegido de forma indefinida. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazo. El Gerente General de la Compañía será el Representante legal de la compañía.- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente General: a).- Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b).- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, y las resoluciones de la Junta General; c).- Cumplir a cabalidad los deberes atribuidos por la Junta General y por la Ley; d).- Actuar como secretario de la Junta General; e).- Llevar los libros de actas de la Junta General, y suscribirlas conjuntamente con el Presidente; f).- Realizar inventarios de bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los mismos g).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones; h).-

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000007

Dirigir la administración de la Compañía; i).- Nombrar los funcionarios y empleados de la Compañía cuando estos no requieran ser nombrados por la Junta General, establecer sus remuneraciones, determinar sus atribuciones, removerlos previo al cumplimiento de los requisitos legales y someter a consulta a la Junta General cuando lo considere necesario; j).- Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de la Compañía para con terceros y cuidar los valores, bienes y derechos de la Compañía en todo cuanto mira el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; k).- Preparar y presenta a la Junta General el presupuesto y el balance anual de la Compañía y demás estados financieros; l).- Presentar informes de la gestión administrativa y de representación a la Junta General en las Juntas Ordinarias o en las Extraordinarias convocadas para el efecto; m).- Presentar a la Junta General proyectos de reforma a los presentes Estatutos; n).- Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, y someter a decisión de la Junta General los actos o contratos que sobrepasen la cuantía señalada por la Junta General; o).- Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías a favor de la compañía, comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles; y en general invertir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; p).- Girar o endosar cheques o documentos, cheques a su cargo de las cuentas bancarias suscribir y endosar documentos de créditos tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros. Pudiendo obligar a la Compañía en actos y contratos de conformidad con estos Estatutos; q).- Sugerir el establecimiento de reservas voluntarias; r).- Responder y ser responsable frente a la Junta General, por su gestión Administrativa y por



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

las actuaciones de los empleados de su cargo; s).- Someter a consideración de la Junta General de Socios el Proyecto del presupuesto en el mes de enero de cada año; t).- Autorizar la compra de muebles e inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o oposición de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; u).- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; v).- Contratar los servicios de Auditoría Externa, de acuerdo a la Ley; w).- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Socios la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales. Todas las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la ley y con el presente estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** El Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta General, por lo que en el caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien el acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad a la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **CAPITULO QUINTO.- DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DEL PATRIMONIO.-** El Patrimonio de la Compañía estará constituido: Uno.- Por los aportes de cada uno de los miembros. Dos.- Por las contribuciones pecuniarias o materiales que a título gratuito, por causa de muerte, legados, donaciones, asignaciones o préstamos, realicen las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. Tres.- Las reservas que formule su presupuesto. Cuatro.- Los

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000008

bienes muebles e inmuebles que cada uno de los socios transfieren en dominio a favor de la Compañía, o que adquiera a cualquier título. Cinco.- Las subvenciones, donaciones, remisiones, compensaciones y más ingresos que a cualquier título legalmente adquiera la Compañía.-/ ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los primeros tres (3) meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios, y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente presentará su informe, durante los quince (15) días anteriores a la sesión de la Junta General de Socios, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la Compañía.-/ ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DE LOS FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del Fondo de Reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Socios y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las participaciones de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles. Los beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado de sus participaciones.-/ ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías, la Junta General de Socios designarán el o los liquidadores respetivos, y a falta de tal designación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación.-

CAPITULO SEXTO.- DE LAS NORMAS ESPECIAL Y SUPLETORIAS.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: APROBACIÓN DE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

LAS ACTAS.- Las actas de Juntas Generales de Socios podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para redactar el acta.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: DE LOS NOMBRAMIENTOS.-** El nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta General de Socios que los eligió, los demás nombramientos serán comunicados por el Presidente de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: DE LA AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o de auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: DE LAS NORMAS NO PREVISTAS.-** En todo lo que nos estuviere previsto en el presente Estatuto de la Compañía se sujetara a la Ley de Compañías Vigente, y a las de más Leyes y Reglamentos vigentes en la República.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- APORTES.-** Las participaciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas por los señores: Juan Ramón García de Mora, Luis Fernando Mora Heredia, Álvaro Rodrigo Barragán Yáñez, Pablo Andrés Menéndez Guerrero y Pablo Santiago Jarrín Valladares, de la siguiente forma: .-

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Número de Participaciones	Porcentaje de Participaciones
1. Juan Ramón García de Mora	US\$.80.00	US\$.80.00	80	20%
2. Luis Fernando Mora	US\$.80.00	US\$.80.00	80	20%

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000009

Heredia				
3. Álvaro Rodrigo Barragán Yánez	US\$.80.00	US\$.80.00	80	20%
4. Pablo Andrés Menéndez Guerrero	US\$.80.00	US\$.80.00	80	20%
5. Pablo Santiago Jarrín Valladares	US\$.80.00	US\$.80.00	80	20%
TOTALES:	US\$.400.0 0	US\$.400.00	400	100

ARTÍCULO CUARENTA.- NOMBRAMIENTO DE

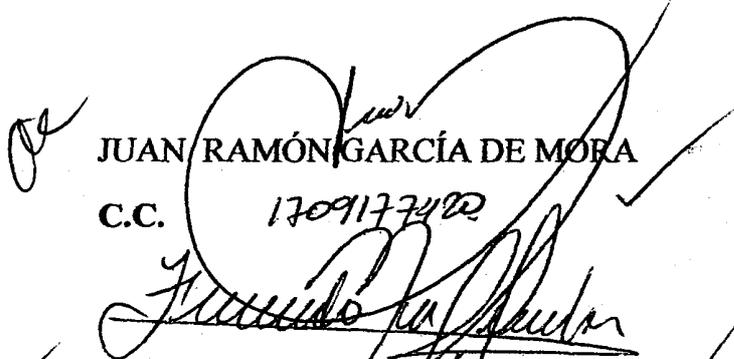
ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el estatuto, se designa como Presidenta de la compañía al señor Pablo Andrés Menéndez Guerrero y como Gerente General de la misma al señor Pablo Santiago Jarrín Valladares.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes

acuerdan autorizar al Abogado Juan Ramón García de Mora para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía Limitada. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Juan Ramón García de Mora, abogado profesional con matrícula doce mil quinientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha.- para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí el



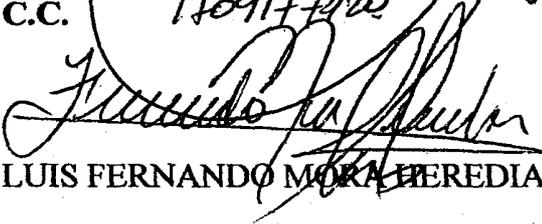
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Notario al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-

ca

JUAN RAMÓN GARCÍA DE MORA

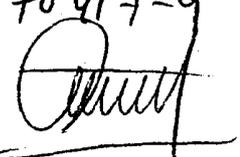
C.C. 1709177402


pulgar derecho.

ca

LUIS FERNANDO MORA HEREDIA

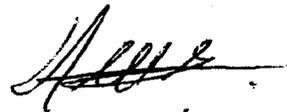
C.C. 171170417-9


pulgar derecho.

ca

ÁLVARO RODRIGO BARRAGÁN YÁNEZ

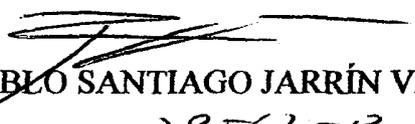
C.C. 171158551-1


pulgar derecho.

ca

PABLO ANDRÉS MENÉNDEZ GUERRERO

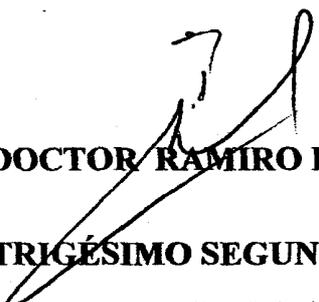
C.C. 1710734920


pulgar derecho.

ca

PABLO SANTIAGO JARRÍN VALLADARES

C.C. 170638562-0


pulgar derecho.


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170638562-0

JARRIN VALLADARES PABLO SANTIAGO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

25 MARZO 1976

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0313 03926 M

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO



10 ECUATORIANA***** E23301922

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

SANTIAGO ERNESTO JARRIN
MARCELA DEL R VALLADARES

QUITO 26/04/2009

FECHA DE EMISIÓN 26/04/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1259674

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO



5

[Handwritten signature]

170638562-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

395-0042 NÚMERO 1706385620 CÉDULA

JARRIN VALLADARES PABLO SANTIAGO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA SANTA PRISCA CANTÓN

PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012/07/04
 Mediante comprobante No. 4072012, el (la) Sr. (a) (ita): JUAN RAMON GARCIA DE MORA
 Con Cédula de Identidad: 1709177420 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: BIOLEGAL CONSULTORES CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CI	VALOR	
1	JUAN RAMON GARCIA DE MORA	1709177420	80	✓ / usd
2	LUIS FERNANDO MORA HEREDIA	1711704179	80	✓ / usd
3	ALVARO RODRIGO BARRAGAN YANEZ	1711585511	80	✓ / usd
4	PABLO ANDRES MENENDEZ GUERRERO	1710734920	80	✓ / usd
5	PABLO SANTIAGO JARRIN VALLADARES	1708385620	80	✓ / usd
TOTAL			400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son fíctos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7440068
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONCAYO AMORES LEONARDO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2012 11:16:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIOLEGAL CONSULTORES CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/07/2012

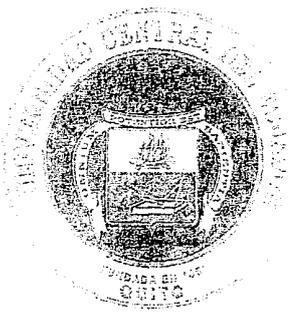
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



29/06/2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR,

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Confiere el Título de

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADO
DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

A

Luis Fernando Mora Heredia

de nacionalidad **ecuatoriana**, con identificación N° 1711704179,
por haber culminado los estudios y cumplido las disposiciones legales y reglamenta-
rias pertinentes.

Quito, **15 de diciembre de 2006**

EL DECANO



[Signature]
Dr. MSc. JOSÉ UREÑA CARRASCO

EL SECRETARIO ABOGADO



[Signature]
Dr. EFREN TERAN

EL SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. AUGUSTO DURAN PONCE
Secretario General

Refrendado en el Libro de Grados, Folio 413 Fecha: 2007-05-18

EL RECTOR



[Signature]
Ing. Victor A. Olalla Proaño
RECTOR

Registrado en O.U.D.E. Folio 86 N° 2120 fecha 2007-05-11
Razón: Se reexpide por primera vez.
Según Of. N°0470-S.G del 2007-08-21

RECTORADO
[Signature]
Jefe de OUDE

0000012

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.- Quito, 22 de mayo de 2007.
Certifico: Que el presente título se expide por segunda vez,
con fecha de 18 de mayo de 2007. Por lo tanto, en el anverso
firma el señor Ing Víctor Hugo Olalla PROAÑO, Rector de esta
Casa de Estudios.

[Handwritten signature]
Dr. Augusto Durán Ponce
SECRETARIO GENERAL



RAZON: YO, DR HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO
QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE
QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE
ESTUVO A MI VISTA. ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO
ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL
DOCUMENTO.

04 JUN 2007

QUITO, A DE

[Handwritten signature]

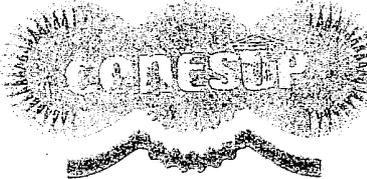
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



Nº 0797



1005-07-761722



CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior

CERTIFICA:

En Quito, a los 7 días del mes de Junio del año 2007, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de DOCTOR EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a MORA HEREDIA LUIS FERNANDO portador(a) del documento de identificación Nro. 1711704179, otorgado por UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

Quito, Viernes 15 de Junio de 2007

Michel Paladines
MICHEL PALADINES

CERTIFICACION-LEGALIZACION



RAZON: YO, DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA. ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

QUITO, A 15 JUN 2007 DE

Luis Humberto Navas D.



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Nº 371594



La República del Ecuador
y en su nombre
y por autoridad de la Ley

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Confiere el Título de

Licenciado en Ciencias Biológicas

A **Pablo Andrés Menéndez Guerrero**

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Quito, 25 de Octubre del 2001

+ *A. Card. González G.*
Cruzado de Rosta
Gran Canciller

J. Robina E.

Rector

[Signature]
Secretario General



0100000

1027-02-278906
**CERTIFICADO DE REGISTRO
DE TÍTULO O
GRADO ACADÉMICO**

EMITIDO: Quito, Lunes, 05 de Enero de 2009

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICA:

En Quito, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2002, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a MENÉNDEZ GUERRERO PABLO ANDRÉS portador(a) del documento de identificación Nro. 1710734920 que otorgado por PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR.



La Institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en la página Web: www.conesup.net

NOTARIA PRIMERA DE QUITO.
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTICEDENTE es de
conforme con su original que me fue presentada.

Qui en Fejas: 26 JUN 2007

INSCRITO EN EL REGISTRO DE
TITULOS OTORGADOS POR LA PUCE
CON EL N° 0000049

EL 4 DE Enero DEL 2002.

C.I. 1710734920

Carolina Machuca
D. Carolina Machuca Cavallos
Notaria Primera del Cantón Quito



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

CONFIERE EL TITULO DE

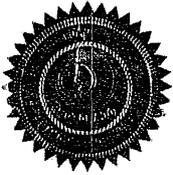
LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLOGICAS



a Alvaro Rodrigo Barragán Gámez

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Expedido en Quito, a 26 DE MARZO de 1997



Vernán J. Andrade
RECTOR

Walter Terán
DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES



Bunifuentes
SECRETARIO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES



Conzales
GRAN CANCELLER

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



...to en el Registro de Títulos otorgados por
P.U.C.E. con el No. 7588
de *Chil* de 1997

FEBRERO - 1993

Nº 071

Nº 7588

SECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

QUITO, 25 de Agosto 2003

CERTIFICADO, que la(s) firma(s) que antecede(n) (n) del
Señor Jorge Machado Cevallos
Señor General de la PUCV

auténtica (en)

[Firma]

CONESUP



0091759
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION PARA LA EMISIÓN DE TITULOS Y GRADES
USDS 2,00

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
QUE LA FIRMA DE ANTECEDENTE ES LA DE ACOSTUMBRADA
USANDO EL PROCEDIMIENTO Y SUS CARACTERÍSTICAS
Lic. Román Serrano Gueffé
OFICIAL MAYOR I

16 ABR. 2003

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en QUITO a, 25 de Agosto 2003
Fojas Utilizadas

[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón QUITO



097700
04760
14000215

de M. Rodrigo Serrano
Guerra Durán
No. de 8104/03

~~Jerome Valençon~~
VICE / CONSUL

1027-09-330225

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En la ciudad de Quito, a los 13 días del mes de Enero del año 2003, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS correspondiente al Tercer Nivel, perteneciente a BARRAGAN YAÑEZ ALVARO RODRIGO perteneciente al estudiante Nro. 171188811, otorgado por PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR.

Quito, Jueves 20 de Marzo de 2003

[Firma]
TATIANA CASTRO RENGIFO
REGISTRO DE TITULOS

La República del Ecuador
y en su nombre
y por autoridad de la Ley

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Confiere el Título de

Licenciado en Ciencias Biológicas

A **Pablo Santiago Jarrín Valladares**

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Quito, 20 de Diciembre del 2000

A. González
C. Arzobispo de Quito

Gran Canciller

R. Robles

Rector

[Signature]
Secretario General



510000

Pablo Jarrin V
Diciembre 1706385620

1027-03-331364

CONESUP
CERTIFICADO DE REGISTRO DE
TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En Quito, a los 13 días del mes de Enero del año 2003, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a JARRIN VALLADARES PABLO SANTIAGO portador(a) del documento de identificación Nro. 1706385620, otorgado por PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR.

Quito, Martes 25 de Marzo de 2008

EM
MARISOL LOPEZ
CERTIFICACION Y REGISTRO



INSCRITO EN EL REGISTRO DE
TÍTULOS OTORGADOS POR LA PUCE
CON EL N° 0000032

EL 28 DE Febrero DE 2003

1706385620 / 23-1411-9981-0000032 / 3R x 14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR,

FACULTAD DE Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales

Confiere el Título de

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República

A
Juan Ramon Garcia De Mora

de nacionalidad **ecuatoriana**, con identificación N° **1709177420**,

por haber culminado los estudios y cumplido las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Quito, **18 de junio de 2008**

EL DECANO

EL SECRETARIO ABOGADO



[Signature]
Dr. AUGUSTO DURAN PONCI

[Signature]
Dr. FEREN TERAN



EL SECRETARIO GENERAL



[Signature]
SECRETARIO GENERAL



Refrendado en **19** de **Junio** de **2008** Grados, Folio **156** Fecha: **2008-10-02**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCION JUDICIAL
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
MATRICULA DE ABOGADO No. **1084-11**
TOMO: **-111-** FOLIO: **-0095-**
San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano

EL RECTOR

RECTOR

Registrado en O.U.D.E.: Folio **177** N° **4414** fecha **2008-09-22**

[Signature]
Dra. Isabel Garrido Cisneros
SECRETARIA GENERAL



Jefe de OUDE ANOTADO

Ing. Juan Carlos Bermeo

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA
MATRICULA No. **12515**
FECHA DE INSCRIPCION **12-12-2008**

[Signature]
Dra. Lina Labra
SECRETARIA GENERAL

1005-08-868209

**CERTIFICADO DE REGISTRO
DE TÍTULO O
GRADO ACADÉMICO**

EMITIDO: Quito, Jueves, 20 de Noviembre de 2008

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICA:

En Quito, a los 27 días del mes de Octubre del año 2008, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título/de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a GARCIA DE MORA JUAN RAMON portador(a) del documento de identificación Nro. 705097424, otorgada por UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

RICHARD PAEZ - CERTIFICACION-LEGALIZACION



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en la página Web: www.conesup.net

Nº 13330

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0000017

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA BIOLEGAL CONSULTORES CIA LTDA. que otorga: LOS SEÑORES JUAN RAMÓN GARCÍA DE MORA, ANDRÉS MENÉNDEZ GUERRERO, ÁLVARO RODRIGO BARRAGÁN YÁNEZ, LUIS FERNANDO MORA HEREDIA, PABLO SANTIAGO JARRÍN VALLADARES.- firmándola en Quito, a Diecisiete de Julio del año dos mil doce.-



[Handwritten signature]

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000018

Razón: En esta fecha senté razón al margen de la matriz de Constitución de la Compañía **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BIOLEGAL CONSULTORES CIA. LTDA"** Otorgada ante mi: Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra en mi cargo con fecha Diecisiete de Julio del año dos mil doce; de la aprobación de la misma, constante en la Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q.12.003943**, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito con fecha 01 de Agosto del año 2012, en la que resuelve la aprobación de la misma y que antecede.- Quito, 01 de Agosto del año dos mil doce.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nancy del Pozo Arregui".

Doctora Nancy Rosita Del Pozo Arregui
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



0000019

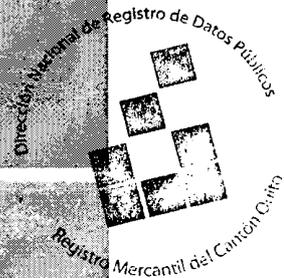
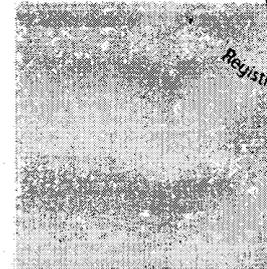
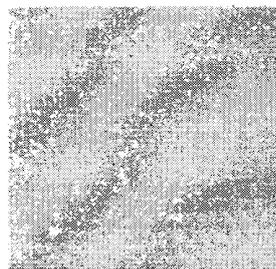
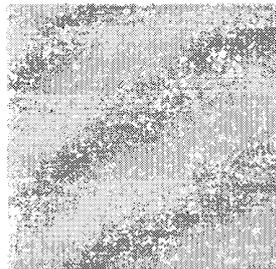
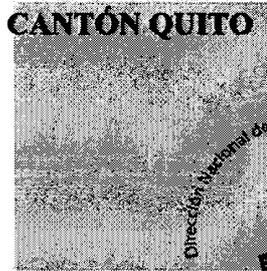
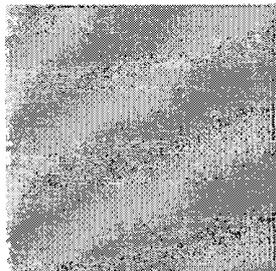


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 01 de agosto de 2.012, bajo el número **2609** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BIOLEGAL CONSULTORES CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de julio del año dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1473**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029468**.- Quito, a trece de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

24248

0000020

Quito,

31 AGO 2012.

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BIOLEGAL CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL